



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 06 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 107-2025-CU/UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025; Oficio N° 001-2025-DECANATURA GPYEE-UNAJ, de fecha 05 de enero de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 003-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 05 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2025-CU/UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió **APROBAR** la "DIRECTIVA CICLO DE VERANO 2026 – 0", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 001-2026-DECANATURA GPYEE-UNAJ, de fecha 05 de enero de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, solicita se ratifique el acuerdo de Consejo de Facultad que implementa los cursos de nivelación y por efecto se modifique la directiva del Ciclo Verano 2026-0; en el cual se ha obviado la matrícula de los estudiantes que no llevaron algún curso en algún semestre;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de enero de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la Modificación de la "DIRECTIVA CICLO DE VERANO 2026 – 0", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2025-CU/UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, específicamente el artículo 1°. Asimismo, modificar solo y únicamente el ítem 4 del Cronograma de Actividades Académicas, correspondiente a la matrícula de alumnos cuyas fechas son el 5 y 6 de enero de 2026, siendo estas ampliadas a los días 7 y 8 de enero de 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Modificación de la "DIRECTIVA CICLO DE VERANO 2026 – 0", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2025-CU/UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, específicamente el artículo 1°, quedando establecido de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N.º 003-2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo 1º. OBJETIVO

Implementar el ciclo de verano 2026-0, que regula a los estudiantes en la **RECUPERACIÓN DE CURSOS DESAPROBADOS Y DE NIVELACIÓN** en semestres anteriores en concordancia a su ciclo correspondiente según su semestre de ingreso y plan de estudios correspondiente.

Artículo Segundo. – MODIFICAR solo y únicamente el ítem 4 del Cronograma de Actividades Académicas, correspondiente a la matrícula de alumnos cuyas fechas son el 5 y 6 de enero de 2026, siendo estas ampliadas a los días 7 y 8 de enero de 2026.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicerrectorado Académico, a efecto de que pueda realizar las acciones correspondientes relacionadas a la adecuación de la "DIRECTIVA CICLO DE VERANO 2026 – 0", conforme lo aprobado por el Pleno de Consejo Universitario.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OTI
c.c. Arch.
KVOQ

